EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO

CERTIFICA QUE:

EL CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO, identificado con Resolución de Alcaldía Municipal No. 1722 del 18 de Octubre del 2005, Resolución 359 del 21 de Octubre del 2020 y Nit. 900.138.101-4, como autoridad Étnico Territorial del municipio de Puerto Tejada Cauca, hasta la actualidad tiene vinculado el personal en la modalidad de contrato de prestación de servicios lo cual no genera carga laboral, por tal razón y teniendo los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 y el artículo de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables concordantes que dicen: Los aportes parafiscales se cancelarán y pagarán teniendo como base de liquidación el concepto de nómina mensual de salarios, por lo anteriormente dispuesto el **CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO**, no tiene la obligación del pago de parafiscales. De otra parte, manifiesto que el personal contratado por prestación de servicios con el **CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO** se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses con el pago de los aportes a seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.

En constancia firmo la presente en Puerto Tejada Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

FREDI MULATO
C.C. No. 1.501.418
Representante Legal
Consejo Comunitario Rio Palo

Carrea 18 No. 16 – 24 B/ El Centro
Cel. 313 721 44 08 – 311 782 81 40